



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N.º 501 -2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 501-2024 -MPHCO-GM.

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Resolución Gerencial N.º 014-2024-MPHCO-GM, de fecha 10 de enero del 2024, Resolución Gerencial N.º 019-2024-MPHCO-GM, de fecha 15 de enero del 2024, Expediente N.º 202411949, de fecha 15 de marzo del 2024, Resolución Gerencial N.º 0116-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de marzo del 2024, Informe N.º 1451-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 21 de junio del 2024, Resolución Gerencial N.º 00217-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de junio del 2024, Acta Final de la negociación colectiva descentralizada para el año 2025 de fecha 28 de junio del 2024, Informe N.º 002-2024-MPHCO-STCN/CXVG, de fecha 02 de julio del 2024, Oficio N.º 004-2024-MPHCO-GRH/PCN, de fecha 28 de julio del 2024, Sello de Proveído N.º 8287-2024-MPHCO-GRH-SGGRH, de fecha 22 de octubre del 2024, Informe N.º 696-2024-MPHCO/SGGRH/ARP de fecha 22 de octubre de 2024 e Informe N.º 666-2024-MPHCO-GRH de fecha 18 de diciembre de 2024, respecto al Acta Final de la negociación colectiva descentralizada para el año 2025, que contiene el Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SUTRAMUN – HUÁNUCO), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 2) del Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que; el Estado reconoce los derechos de sindicación negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, asimismo, del artículo en mención en su numeral 2 señala, que el Estado “Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”;

Que, la Constitución al reconocer el derecho de los trabajadores de negociar colectivamente, significa reconocimiento del principio de autonomía colectiva como manifestación de la actividad sindical y como facultas de normar con el grupo social o antagónico sus propias reglas; gobernando, administrando y reglamentando, en suma, sus intereses en conflicto. Dicho precepto contiene los elementos constitutivos de un Sistema de negociación, de modo tal que defiende la referida de autonomía convencional y no recorta la amplitud de la formula constitucional, de manera que la cautela del Estado, de su ejercicio democrático, no puede implicar, en ningún caso, la limitación, obstaculización, entorpecimiento e impedimento de su ejercicio dentro del marco constitucional y las leyes;

Que, existen Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) N.º 87 “Derecho de sindicalización” N.º 98 Protección de la libertad sindical y la negociación colectiva, N.º 151 “Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración Pública”, los mismos que, han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional, como se establece en la Cuarta Disposición y Transitoria de la Carta Magna;

Que, la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; siendo que, la presente norma es aplicable a



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 2 de 5
Resolución Gerencial N.º 501 -2024-MPHCO-GM.

las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, (...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 31188, señala que; "Son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"; asimismo, el Artículo 10º consigna, las Facultades de la representación empleadora, estableciendo que; "La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados";

Que, el inciso 6.2 del Artículo 6º de la Ley N.º 31188, determina qué; "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendiendo dentro del respectivo ámbito (...); asimismo el inciso a) del numeral 13.2) del Artículo 13º, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Que, el Artículo 13º, del D.S. N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisa en el numeral 13.1) "Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley, la parte empleadora asegura bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta"; y, el numeral 13.3) determina que, "En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal (...)"

Que, el Artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-0219-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 037-2021-MPHCO, indica que; "La Gerencia Municipal es el órgano ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...). Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es el Gerente Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa, dentro del marco del reglamento general de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil"; Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 014-2024-MPHCO-GM, de fecha 10 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. – **MODIFICAR** el artículo de la Resolución Gerencial N.º 007-2024-MPHCO-GM de 08 de enero de 2024, que aprueba la conformación de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargaran de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 019-2024-MPHCO-GM, de fecha 15 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. – **MODIFICAR** el artículo de la Resolución Gerencial N.º 014-2024-MPHCO-GM de fecha 10 de enero del 2024, que aprueba la modificación de la comisión negociadora de la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N.º 501 -2024-MPHCO-GM.

Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargaran de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO (...);

Que, mediante Expediente N° 202411949, de fecha 15 de marzo 2024, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita reconfiguración de Comisión negociadora;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0116-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. – **RECONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Municipalidad Provincial de Huánuco quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO (...);

Que, mediante el Informe N° 1451-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 21 de junio del 2024, la Subgerencia de Presupuesto determina que, el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de las negociaciones colectivas para el gremio SUTRAMUN por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), para el proyecto de convenio colectivo de enero a diciembre del 2025 (...);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00217-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de junio del 2024, se **DESIGNA**, a la Abg. Claudia Ximena Villaorduña Garay, como Secretaria técnica de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SUTRAMUN – HUÁNUCO);

Que, con fecha 28 de junio del 2024, se suscribe el Acta Final de la negociación colectiva descentralizada para el año 2025, que contiene el Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SUTRAMUN – HUÁNUCO), aprobando lo siguiente:

ACUERDOS		
ITEM	DETALLE	
PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO	Bonificación por Refrigerio y Movilidad	Las partes convienen por mayoría de votos, otorgar la percepción de S/. 106.00 (Ciento seis con 00/100 nuevos soles), a favor de 157 agremiados del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, que a la fecha no vienen percibiendo dicha bonificación; el mismo que se hará efectivo a partir del mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025, por una temporalidad de dos años, en aplicación al Art. 18° del D.U. N° 006-2024.
	Uniforme	Las partes convienen hacer entrega de uniformes para el personal administrativo afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUÁNUCO, integrados por trabajadores que se encuentren bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, ya sean nombrados,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 4 de 5

Resolución Gerencial N.º 501 -2024-MPHCO-GM.

		contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme (solo personal administrativo que no viene percibiendo a la fecha).
--	--	--



Que, mediante, Informe N° 002-2024-MPHCO-STCN/CXVG, de fecha 02 de julio del 2024; la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora, hace entrega del acervo documentario y libro de actas de negociación colectiva a la Presidenta de la Comisión Negociadora;

Que, mediante el Oficio N° 004-2024-MPHCO-GRH/PCN, de fecha 28 de julio del 2024, la presidenta de la Comisión Negociadora, remite al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco el informe del Acta Final de la negociación colectiva descentralizada para el año 2025 de fecha 28 de junio del 2024, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO;



Que, mediante Sello de Proveído N° 8287-2024-MPHCO-GRH-SGGRH, de fecha 22 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N°696-2024-MPHCO/SGGRH/ARP de fecha 22 de octubre de 2024, solicita adoptar las acciones correspondientes, a fin de proyectar el acto resolutorio de aprobación del Convenio Colectivo

Que, mediante Informe N°666-2024-MPHCO-GRH de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, indica que ha procedido con el registro del Convenio Colectivo 2024-2025, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SUTRAMUN – HUÁNUCO), en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la Directiva N°0002-2022-EF/53.01;

En mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024 y en uso de las potestades que confiere la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando, a los fundamentos expuestos, y en cumplimiento al marco legal vigente, la Comisión Negociadora ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley de negociación colectiva en el sector estatal con la firma del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por la entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SUTRAMUN – HUÁNUCO), por lo que se debe materializar con acto resolutorio el Acta Final del Convenio Colectivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Acta Final del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por cada Entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SUTRAMUN – HUÁNUCO), de fecha 26 de junio del 2024; la misma que, entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2025; la cual es parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2025, y **REMITASE** los actuados en original a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones correspondientes.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N.º 501 -2024-MPHCO-GM.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SUTRAMUN – HUÁNUCO) y las Unidades Administrativas competentes, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

CLERK OF THE COURT
CLERK OF THE COURT
CLERK OF THE COURT

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO (SUTRAMUN-HUÁNUCO).

En el Palacio Municipal, ubicado en el Jr. General Prado N° 750, siendo las 3:08 p.m., a los 28 días del mes de febrero de 2024, nos reunimos en la oficina de la Gerencia Municipal, para la Instalación de la comisión paritaria del Pliego de Reclamos del ejercicio 2023-2024, con la participación de las siguientes personas:

En representación de la Municipalidad (Titulares)

1. Gerente de Recursos Humanos: Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango (Presidente).
2. Gerente de Desarrollo Económico: Econ. Teófilo Loarte Alvarado.
3. Gerente de Administración y Finanzas: Mag. Julián Spencer García Apac.
4. Gerente de Administración Tributaria: Lic. Adm. Oscar Alvarado Argandoña.

En representación del SUTRAMUN - HCO.

1. Bach. Adm. Marlon Juan Nolasco calzada
2. Lic. Adm. Mirco Edgar Domínguez Ramírez
3. Abog. Lorenzo Huánuco Carlos
4. Antonia Pío Aparicio
5. Jorge Amadeo Loreña Esteban

PREMERO:

Se procedió a dar lectura a la Resolución Gerencia N° 014-2024-MPHCO-GM, y la Resolución Gerencial N° 019-2024-MPHCO-GM, respecto a la conformación de la COMISION NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN –HUÁNUCO.

Así, como también el Informe N° 162-2024-MPHCO-GDS, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual la Abog. Marla Sujey Berrospi Nuñez – Gerente de Desarrollo Social miembro de la Comisión Negociadora, se abstiene de participar en la Comisión Negociadora del SUTRAMUN – HCO, por conflicto de Intereses; razón por la cual, en el presente caso se convocó al miembro suplente, Econ. Julio Jesús Ronquillo Suarez - Gerente de Transportes. Y la Ingeniera Jenny Verónica Fretel Ramírez, comunico que no estaria presente, porque tenia una actividad programada.

Asimismo, los miembros de la comisión negociadora en el presente caso (SUTRAMUN), indico que el Lic. Adm. Alejandro Duran Daga, renuncio a ser miembro de la Junta Directiva, y miembro de la Comisión Negociadora, razón por la cual no se encuentra presente; y que convocaran una asamblea general para la elección del remplazo del Lic. Adm. Alejandro Gabriel Duran Daga.

SEGUNDO.

De acuerdo a lo antes señalado, se acordó suspender la reunión para una próxima fecha, debido que, para la instalación de mesa negociadora tienen que estar presente todos los miembros de ambas partes, el cual, será comunicado posterior a la incorporación del nuevo representantes del SUTRAMUN, en reemplazo del Lic. Adm. Alejandro Gabriel Duran Daga.





**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
(SUTRAMUN-HUÁNUCO).**

No habiendo más que tratar se da por concluido la presente reunión, siendo las 3:30 p.m. del día 28 de febrero de 2024. Firmando en señal de conformidad los presentes.

REPRESENTANTES TITULARES DE LA MPHCO



Lic. Adm. Guillermo A. Gavilán Ninamango
PRESIDENTE



Econ. Teófilo Loarte Alvarado
MIEMBRO



Mag. Julián Spencer García Apac.
MIEMBRO



Lic. Adm. Oscar E. Alvarado Argandoña.
MIEMBRO



Econ. Julio Jesús Ronquillo Suarez
MIEMBRO SUPLENTE

REPRESENTANTES DEL SUTRAMUN-HCO

Lic. Adm. Mirco E. Dominguez Ramirez
MIEMBRO

Abog. Lorenzo Huánuco Carlos
MIEMBRO

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
(SUTRAMUN-HUÁNUCO).



CPC. Antonia Pío Aparicio
MIEMBRO

Lic. Adm. Jorge A. Lorena Esteban
MIEMBRO

Bach. Adm. Marlon J. Nolasco Calzada
MIEMBRO

ACTA Nº 001-2024

ACTA DE INSTALACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA VIA TRATO DIRECTO ENTRE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Y LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SUTRAMUN HUANUCO

En la ciudad de Huánuco en las instalaciones de la Municipalidad Provincia de Huánuco a los 19 días del mes de abril del 2024 siendo 8:30 am convocados por el presidente de la comisión Negociadora con Citación Nº 003-2024-MPHCO-GRH/PCN, se da inicio a la misma con la participación de las siguientes personas:

En representación de la MPHCO (parte empleadora):

1. Lic. Adm. Guillermo A. Gavilán Ninamango- Gerente de RRHH- Presidente de la Comisión negociadora
2. Econ. Teófilo Loarte Alvarado- Gerente de Desarrollo Económico
3. Lic. Adm. Julián Spencer García Apac -Gerente de Administración y Finanzas-
4. Ing Agr. Jenny Verónica Fretel Ramírez -Gerente de Sostenibilidad Ambiental
5. Bach Ing. Civil -Jorge Alejandro Almerco Palacios- Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial
6. Lic. Adm Oscar Eduardo Alvarado Argandoña -Gerente de Administración Tributaria

En representación del SUTRAMUN:

1. Lic Adm. Mirco Edgar Domínguez Ramírez - Presidente de la Comisión negociadora
2. Abg. Lorenzo Huánuco Carlos
3. Carmen Cecilia Gonzales Cotrina (suplente)
4. Abg. Claudia Ximena Villaorduña Garay
5. Bach. Adm Marlon Juan Nolasco Calzada
6. Lic. Adm Jorge Amadeo Loreña Esteban

Da inicio tomando la palabra el presidente de la Comisión negociadora (parte empleadora) procediendo a dar lectura de la Resolución Gerencial Nº 0116-2024-MPHCO-GM de fecha 27 de marzo del 2024 la cual resuelve reconformar la Comisión Negociadora de la MPHCO quienes se encargaran de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo para el año 2025 presentado por

los trabajadores municipales- SUTRAMUN HCO así mismo de los representante de la MPHCO titulares y suplentes y representante del SUTRAMUN titulares y suplentes.

Despues de las deliberaciones de ambas partes y consultas respectivas se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMER ACUERDO:

Dar por instalada la comisión negociadora e inicio de la negociación colectiva respecto del pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo para el año 2025 presentado por el SUTRAMUN HCO.

SEGUNDO ACUERDO:

Designar al Secretario Técnico de la presente negociación colectiva por trato directo, habiendo sido elegida mediante votación en la mesa de negociación la Abg. Claudia Ximena Villaorduña garay.

TERCER ACUERDO:

Solicitar para el desarrollo de la debida negociación en relación al pliego petitorio con conocimiento de causa de la negociación colectiva a celebrarse en el presente año, enmarcado en el Art. 14 de la Ley 31188, lo siguiente:

- Estructura salarial por grupo ocupacional.
- Presupuesto analítico de personal (PAP).
- Planilla de remuneraciones de los trabajadores.
- Modalidades de contratación y planes de incorporación de nuevo personal.
- Cuadro de asignación de personal (CAP) y /o cuadro de puestos de la entidad (CPE).
- Balance de ejecución presupuestal.
- Los planes de formación y capacitación para los trabajadores.
- Planes de modificación de las condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
- Los planes de futuras reestructuraciones internas.

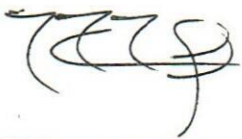
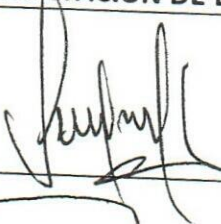
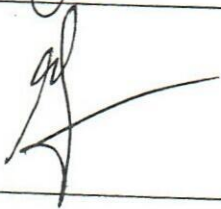
Así como solicitar el informe de viabilidad presupuestal cuya proyección incluya el saldo de balance y la tendencia creciente de la recaudación de ingresos que se tuvo en los últimos años, dicha solicitud se enmarcan en los principios de previsión y provisión presupuestal, para la garantía de ejecución de acuerdos adoptados tal como lo ampara la Ley N° 31188 así como lo dispuesto en el art 13º de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 aprobado con D.S N° 008-2022-PCM.

CUARTO ACUERDO:



Se acordó que la siguiente reunión se programara una vez se nos proporcione la información que se solicitara en observancia del tercer acuerdo de la presente acta.

Siendo las 9:30 am del presente se concluye la presente reunión firmando los miembros representantes en señal de conformidad.

REPRESENTACION SUTRAMUN	REPRESENTACION DE LA MPHCO
	
	
	
	
	
	

ACTA Nº 002-2024

**ACTA DE REUNION DE NEGOCIACION COLECTIVA VIA TRATO DIRECTO ENTRE LA COMISION
NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Y LA COMISION NEGOCIADORA
DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SUTRAMUN HUANUCO**

En la ciudad de Huánuco en las instalaciones de la Municipalidad Provincia de Huánuco a los 05 días del mes de junio del 2024 siendo 3:30 pm convocados por el presidente de la comisión Negociadora con Citación Nº 004-2024-MPHCO-GRH/PCN, se da inicio a la misma con la participación de las siguientes personas:

En representación de la MPHCO (parte empleadora):

1. Lic. Adm. Guillermo A. Gavilán Ninamango- Gerente de RRHH- Presidente de la Comisión negociadora
2. Econ. Teófilo Loarte Alvarado- Gerente de Desarrollo Económico
3. Lic. Adm. Julián Spencer García Apac -Gerente de Administración y Finanzas-
4. Ing Agr. Jenny Verónica Fretel Ramírez -Gerente de Sostenibilidad Ambiental
5. Ing. Civil -Jorge Alejandro Almerco Palacios- Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial
6. Econ. Julio Jesus Ronquillo Suarez -Gerente de Transportes (suplente)

En representación del SUTRAMUN:

1. Lic Adm. Mirco Edgar Domínguez Ramírez
2. Abg. Lorenzo Huánuco Carlos
3. Cpc. Antonia Pio Aparicio
4. Abg. Claudia Ximena Villaorduña Garay
5. Bach. Adm Marlon Juan Nolasco Calzada
6. Lic. Adm Jorge Amadeo Loreña Esteban

Da inicio tomando la palabra el presidente de la Comisión negociadora (parte empleadora) para desarrollar el proyecto de convenio colectivo del año 2025 presentada por el SUTRAMUN- HCO así como los puntos que se tienen en agenda e ir tratado uno a uno toda vez que los plazos están muy próximos a vencer pero antes da el alcance que el pliego de reclamos a nivel centralizado aun esta pendiente y el nivel descentralizado lo estamos desarrollado teniendo en cuenta la diferencia entre ambos y que no se pueden acoger al mismo tiempo, siendo excluyente, con esa premisa pregunta a todos los presentes si se continuara con el pliego de reclamos descentralizado, así mismo pide a la secretaria técnica tome lista a los participantes.

Toma la palabra la secretaria técnica y de acuerdo a la CITACION Nº 004-2024-MPHCO-GRH/PCN da cuenta de los participantes en la reunión tomando la asistencia y habiéndoseles notificado correctamente, así mismo da como alcance la usencia del Gerente de Administración Tributaria por





motivos de su onomástico, e informa que en su reemplazo esta el Gerente de Transportes de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 116-2024-MPHCO-GM.

Toma la palabra el presidente de la comisión negociadora e insta a los participantes a que expresen si alguien tiene alguna observación con respecto a la negociación centralizada y no centralizada y si se acogen o no al centralizado o continuamos con el descentralizado. Estando a ello toma la palabra el Abg. Lorenzo Huánuco resaltando que como informo el presidente de la comisión el tiempo apremia en cuanto a plazos, sugiere entrar al pliego de reclamos de la negociación descentralizada y avanzar con ello. Toma la palabra Lic Adm. Mirco Domínguez y refiere que para avanzar se debería hacer con actas parciales sobre condiciones laborales que no tengan incidencia económica, y que la lucha en Lima es por la negociación centralizada de incidencia económica y para no trancar nuestra negociación sugiere se avance con actas parciales.

El presidente de la comisión negociadora toma la palabra pidiendo a la secretaria técnica que dé lectura de el pliego de reclamos 2024 proyecto de convenio colectivo año 2025 para continuar con la negociación y luego avanzar.

Toma la palabra el Abg. Lorenzo Huánuco y señala que no solo se trata en la negociación lo que dice tal cual el pliego de reclamos y que hay otros aspectos que se dan dentro de la negociación colectiva refiriéndose a la pregunta antes planteada del presidente de que si se acogen o no a la negociación centralizada, en repuesta a ello el presidente de la comisión señala que ese punto se verá al final.

La secretaria técnica procede a dar lectura de pliego de reclamos 2024 proyecto de convenio colectivo año 2025 en cuanto a la parte literal. Acto seguido el presidente de la comisión resalta que de lo antes leído se denota la viabilidad presupuestal el cual tiene que estar sustentado en un documento así mismo da cuenta que existe una ley vigente que prohíbe el incremento de remuneraciones y la misma ley del Presupuesto la cual es expreso, y que respecto a las pretensiones económicas se reitera la solicitud de viabilidad presupuestal para poder orientarnos en hacer la presente negociación. Al respecto la secretaria técnica da cuenta que ya existe OFICIO N°001-2024-MPHCO-GRH/PCN de fecha 22 de abril en la cual se solicita informe de viabilidad presupuestal cuya proyección incluya el saldo de balance y la tendencia creciente de la recaudación de ingresos que se tuvo en los últimos años, dicha solicitud se enmarca en los principios de previsión y provisión presupuestal, para la garantía de ejecución de acuerdos adoptados tal como lo ampara la Ley N° 31188 así como lo dispuesto en el art 13° de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 aprobado con D.S N° 008-2022-PCM. Sin embargo a la fecha no hay respuesta por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el extremo de la solicitud de viabilidad presupuestal, estando a ello el presidente de la comisión insta a que se reitera dicha solicitud.

Toma la palabra el Gerente de Desarrollo económico y comenta que con la experiencia de presidir comisiones negociadoras de los otros dos sindicatos de la MPHCO de lo cual la GPP no se pronunciarían hasta que se apruebe el pacto centralizado, o que los sindicatos sinceren sus pretensiones, por tanto a modo de recomendación sugiere que se podrían sincerar la pretensiones del SUTRAMUN, de lo cual el presidente de la comisión deja a consideración de los presentes la adopción de dicha sugerencia. Al respecto toma la palabra Abg. Lorenzo Huánuco y para no entramparse en la situación sugiere seguir avanzando en los puntos en cuanto a condiciones de trabajo y una vez que salga el informe de viabilidad presupuestal y si hay incremento por parte de la negociación centralizada el sindicato se acogerá a ello y en cuanto al margen normativo nombra a la Ley General del sistema nacional de presupuesto Ley N° 28411 4ta disposición transitoria la cual sigue vigente y esta por encima de la Ley de Presupuesto por lo cual se debe manejar con mucho tino la negociación, así mismo nos ampara la Ley N° 31188. Toma la palabra el presidente de la comisión y da cuenta que están llanos a poder negociar e insta al sindicato que regularice su plan de recaudación para que al dar el pacto ambas partes cumplan con lo pactado.



se adoptaron los siguientes acuerdos:

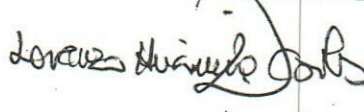
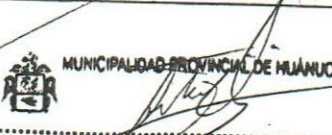
PRIMER ACUERDO:

Se reitera la solicitud de viabilidad presupuestal con respecto a todas las pretensiones planteadas en el pliego de reclamos señalando un plazo de 48 horas.

SEGUNDO ACUERDO:

Se acordó que la siguiente reunión se programara para el día lunes 10 de junio del presente a las 3:30 pm

Siendo las 5:10 pm del presente se concluye la presente reunión firmando los miembros representantes en señal de conformidad.

REPRESENTACION SUTRAMUN	REPRESENTACION DE LA MPHCO
 Lorena Estrella	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Econ. Teófilo Loarte Alvarado GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
 Marlon Juan Nocarco Calzada	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Ing. Jorge Alejandro Almerito Palacios GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Claudia Jimena Villanueva Garay	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Ing. Jenny Verónica Fretel Ramírez GERENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 Mirco Domínguez Ramírez	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Econ. Julio Jesús Ronquillo Suárez GERENTE DE TRANSPORTES
 Lorena Huánuco	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Mag. Luján Spencer García Apac GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA DECENTRALIZADA PARA EL AÑO 2025.

**CONVENIO COLECTIVO SUSCRITA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANUCO Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNITARIO DE
TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO - SUTRAMUN -
HUANUCO.**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 14:00 horas de los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el sala del 5to piso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por convocatoria de la Presidenta de la Comisión Negociadora Lic. Adm. Teresa Nuñez Aguilar, identificado con DNI N° 06658530 actual Gerente de Recursos Humanos, teniendo como sustento la Resolución Gerencial N° 0116-2024-MPHCO-GM de fecha 27-03-2024, mediante la cual se reconfirma la Comisión Negociadora del Año 2024-2025; así mismo, bajo la asistencia de la Secretaria Técnica Abog. Claudia Ximena Villaorduña Garay, identificada con DNI Nro. 46128185, designada mediante Resolución Gerencial N°00217-2024-MPHCO-GM de fecha 27 de junio de 2024, a continuación, se consigna los datos de los miembros de la Comisión Negociadora:

- **POR LA PARTE EMPLEADORA:** Lic. Adm. Teresa Nuñez Aguilar, identificado con DNI N° 06658530 Gerente de Recursos Humanos y presidenta de la comisión negociadora, Econ. Teofilo Loarte Alvarado con DNI N° 22513540 Gerente de Desarrollo Economico, Lic. Adm. Julian Spencer Garcia Apac con DNI N° 23164566 Gerente de Administracion y Finanzas, Ing. Jenny Veronica Fretel Ramirez con DNI N° 40075067 Gerente de Sostenibilidad Ambiental, Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar con DNI N° 46044240 Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (e), Lic. Adm. Oscar Eduardo Alvarado Argandoña con DNI N° 22059236 Gerente de Administración Tributaria.
Se da cuenta que el Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (e), no participo en la negociación colectiva.
- **POR LA PARTE DE LOS TRABAJADORES:** (1) Lic. Adm. Mirco Edgar Domínguez Ramírez, con DNI Nro. 41839615, (2) abog. Lorenzo Huánuco Carlos, con DNI Nro. 22429229 (3), Lic. Adm. Marlon Juan Nolasco Calzada, con DNI Nro. 43745714 (4) La señora Carmen Cecilia Gonzales Cotrina (suplente), identificada con DNI Nro. 22469396 (5) Lic. Adm. Jorge Amadeo Loreña Esteban, con DNI Nro. 22500295 y abog. Claudia Ximena Villaorduña Garay con DNI Nro. 46128185 en adición de sus funciones como secretaria técnica de la comisión negociadora.

Los miembros de la Comisión Negociadora se encuentran habilitados legalmente para negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2024, que rige a partir del 01 de enero del año 2025 y luego del análisis técnico y jurídico que desarrollamos,



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

se adoptaron acuerdos; en consecuencia, en la hora y fecha señalada se encuentran presentes.

DATOS DE LAS PARTES Y DE LA FUNDAMENTACION

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Provincial de Huánuco, con RUC Nro. 20146008845, con domicilio en el Jr. General Prado Nro. 750 – Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN - HUANUCO, reconocido por Resolución Directoral N° 015-94-INAP/DNP, del 27-09-1994, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante Registro Nro. 019-2005-SDNECRGP/DPDSCL/DRTPE-HCO, que por el momento representa a trescientos dos (302) afiliados; señalando domicilio procesal en el Jr. General Prado Nro. 750 – Oficina Sindical – Sótano del Edificio Municipal.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1. FUNDAMENTACION JURIDICA

1.1.1.- Constitución Política del Perú.

Derecho de Negociación Colectiva

El Artículo 28° Inciso 2) establece que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”.

Principio de Jerarquía Normativa

Que, el Artículo 51° de la Constitución Política del Estado recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que “La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente...” por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.

1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Que, los Convenio de la OIT Nros. 98 y 151, ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. El Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. El Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188.

Ámbito de aplicación.

"Artículo 2°.- Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales".

Autonomía Colectiva

El artículo 3° establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) Principio de Autonomía Colectiva que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° de la Ley N° 31188 y la parte in fine del artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188, resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones en el nivel descentralizado, solo cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso.

Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

1.1.4.- No hay prohibición presupuestal

Al momento de la presentación del presente Proyecto de Convenio Colectivo 2024, está vigente la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 cuyo artículo 28.1 establece la excepción al artículo 6° referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y otros; precisando que el proceso de negociación se sujeta a las disposiciones de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; por tanto los Gobiernos Locales están habilitados para negociar y pactar incrementos remunerativos y beneficios económicos de los pliegos de reclamos presentados desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 30 de enero del 2024 inclusive.

1.1.5.- Facultad vigente de las Municipalidades para tratamiento de Remuneraciones

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Esta norma se mantiene vigente, por imperio de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal" que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. MOTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor, debe ir además acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 1,025 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los ministros de Estado. En los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF, fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera el alza del dólar, la recesión económica y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

1.3.- FUNDAMENTACIÓN PRESUPUESTAL

Conforme al artículo 10° de la Ley N° 31188 la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en Informe N° 1451-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 21 de junio de fecha del 2024 que sustenta el presente Convenio Colectivo.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente los servidores afiliados a la organización sindical que lo suscribe, en virtud de los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025 o lo que acuerden las partes. Sin embargo, las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en el tiempo, conforme dispone el artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

III.- PRETENSIONES ECONÓMICAS

CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION

PRIMER ENUNCIADO – Incremento de Remuneraciones.

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, un incremento de remuneraciones por el monto de Quinientos (S/. 500.00) soles de manera mensual y permanente, a partir del 1° de Enero del año 2025. Dicho monto será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes



EL ESPINOZA

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna; teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- a) El incremento respecto de los trabajadores del Régimen Laboral del D. Leg. 276 con nivel remunerativo a la suscripción del presente, pasará a formar parte de la Remuneración Reunificada.
- b) El incremento para aquellos afiliados (as) que no tengan nivel remunerativo, el presente incremento transitoriamente formará parte de su actual remuneración y cuando lleguen a tener nivel remunerativo este incremento pasará a formar parte de la Remuneración Reunificada.
- c) Para la percepción de este beneficio el trabajador deberá acreditar solo su condición de afiliado (a).

Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

PRIMER ACUERDO: Las partes acuerdan que se acogen a lo dispuesto por el convenio colectivo centralizado.

SEGUNDO ENUNCIADO: Incremento y nueva percepción de Refrigerio y Movilidad

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el incremento y nueva percepción de **REFRIGERIO Y MOVILIDAD (RACIONAMIENTO)** de Trescientos soles (S/ 300.00) mensuales, adicionales al que se viene percibiendo actualmente, el que será percibido de manera mensual y permanente, a partir del 1° de Enero del año 2025. Dicho monto será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - **SUTRAMUN - HUANUCO**; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Se precisa que constituirá incremento para aquellos que lo vienen percibiendo y para aquellos que no, constituirá el inicio de su percepción.

Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

La comisión negociadora por consenso acordó tratar este enunciado en el ítem IV.- PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION, conforme corresponde; disponiendo volver a enumerar los enunciados a partir de dicha incorporación.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

TERCER ENUNCIADO: Incremento y nueva percepción de la Bonificación por Escolaridad

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el incremento de la Bonificación por Escolaridad de dos punto cincuenta (2.50) Remuneraciones Mínimas Vitales a tres (3.00) Remuneraciones Mínimas Vitales; aprobado mediante Acta Final de la Comisión Bilateral de Negociación Colectiva para el año 2015, de fecha 27 de febrero de 2014; que será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Para aquellos afiliados (as) que a la fecha de suscripción de este convenio no vienen percibiendo, lo harán respecto al monto o porcentaje que se incrementa. Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

TERCER ACUERDO: No se acuerda.

CUARTO ENUNCIADO: Incremento y nueva percepción de la Bonificación Especial por Vacaciones

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el incremento de la Bonificación Especial por Vacaciones de tres (3.00) Remuneraciones Mínimas Vitales a cuatro (4.00) Remuneraciones Mínimas Vitales; aprobado mediante Acta Final de la Comisión Bilateral de Negociación Colectiva para el año 2015, de fecha 27 de febrero de 2014; que será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Para aquellos afiliados (as) que a la fecha de suscripción de este convenio no vienen percibiendo, lo harán respecto al monto o porcentaje que se incrementa. Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

CUARTO ACUERDO: No se acuerda.

QUINTO ENUNCIADO: Incremento y nueva percepción de la Bonificación Especial por ANIVERSARIO DE HUANUCO



EL ESPINO

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el incremento de la Bonificación Especial por ANIVERSARIO DE HUANUCO (15 de Agosto de todos los años) de una (1.00) Remuneración Mínima Vital, establecida mediante Acta Final de la Comisión Bilateral de Negociación Colectiva para el año 2015, de fecha 27 de febrero de 2014; a dos (2.00) Remuneraciones Mínimas Vitales; que será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Para aquellos afiliados (as) que a la fecha de suscripción de este convenio no vienen percibiendo, lo harán respecto al monto o porcentaje que se incrementa.

Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

QUINTO ACUERDO: No se acuerda.

SEXTO ENUNCIADO: Incremento y nueva percepción de la Bonificación Especial por DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el incremento de la Bonificación Especial por DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL (05 de Noviembre de todos los años) de una (1.00) Remuneración Mínima Vital, establecida mediante Acta Final de la Comisión Bilateral de Negociación Colectiva para el año 2015, de fecha 27 de febrero de 2014; a dos (2.00) Remuneraciones Mínimas Vitales; que será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Para aquellos afiliados (as) que a la fecha de suscripción de este convenio no vienen percibiendo, lo harán respecto al monto o porcentaje que se incrementa.

Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

SEXTO ACUERDO: No se acuerda.

SÉPTIMO ENUNCIADO: Otorgamiento de vale por consumo de alimentos.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el otorgamiento de un VALE POR CONSUMO DE ALIMENTOS equivalente a media Remuneración Mínima Vital (0.50 RMV). Su entrega se hará a más tardar la primera quincena del mes de diciembre de todos los años y será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. **Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.**

SÉTIMO ACUERDO: No se acuerda.

**IV. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO
CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION**

OCTAVO ENUNCIADO: Incremento y nueva percepción de Refrigerio y Movilidad

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el incremento y nueva percepción de REFRIGERIO Y MOVILIDAD (RACIONAMIENTO) de trescientos soles (S/ 300.00) mensuales, adicionales al que se viene percibiendo actualmente, el que será percibido de manera mensual y permanente, a partir del 1° de Enero del año 2025. Dicho monto será de beneficio para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Se precisa que constituirá incremento para aquellos que lo vienen percibiendo y para aquellos que no, constituirá el inicio de su percepción. **Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 y es de carácter permanente hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.**

OCTAVO ACUERDO: se sometió a votación por acuerdo de las partes acto seguido la presidenta de la comisión negociadora solicita se proceda dar lectura por parte de la secretaria técnica, siendo las propuestas: 1° por la parte empleadora, distribuir el monto otorgado de viabilidad presupuestal de S/200.000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 soles) entre los agremiados al SUTRAMUN - HUANUCO que no perciben monto alguno por Refrigerio y movilidad; 2° por parte del SUTRAMUN - HUANUCO, distribuir el monto otorgado de viabilidad presupuestal de S/200.000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

Esta Cláusula tiene carácter permanente hasta que concluya el proceso de construcción y entra en vigencia desde el momento de la suscripción del presente convenio colectivo.

DECIMO QUINTO ACUERDO: No se acuerda.

DECIMO SEXTO ENUNCIADO: Restablecimiento de Planilla de Haberes al mes de agosto del año 2019

Solicitamos el restablecimiento en la Planilla de Haberes de los afiliados del régimen laboral del D. Leg. N° 276, del concepto Refrigerio y Movilidad conforme estaba considerado en el mes de agosto del año 2019, por ser de libre disposición y por disposición del D.U Nro. 038 y el D.S. Nro. 420-2019-EF.

Esta Cláusula tiene carácter permanente hasta que concluya el proceso de restablecimiento y entra en vigencia desde el momento de la suscripción del presente convenio colectivo.

DECIMO SEXTO ACUERDO: No se acuerda.

DECIMO SÉTIMO ENUNCIADO: Ratificación del horario de trabajo de 7.30 a 15.30 horas.

Solicitamos la ratificación del horario de trabajo en la Entidad siendo la entrada a las 7.30 horas y la salida a las 15.30 horas, dentro del cual se encuentra la media hora (30 minutos) de refrigerio para cada grupo que no excederá de dos (2) y se ejecutará entre las 13.00 y 14.00 horas, con las excepciones que impone la naturaleza de los servicios, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias. Este horario será de beneficio para todos los trabajadores de la Entidad, en especial para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO, integrado por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme.

Esta cláusula es de carácter permanente, rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectivo.

DECIMO SÉTIMO ACUERDO: No se acuerda.

DECIMO OCTAVO ENUNCIADO: Reactivación e Implementación del Catastro Urbano

Solicitamos la Reactivación e Implementación del Catastro Urbano, iniciando como Plan Integral con la asignación del respectivo presupuesto y su respectiva



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

ejecución; el cual permitirá la inmediata inyección de ingresos económicos a favor de la Entidad, actividad que subsistirá en el tiempo y espacio.
Esta cláusula es de carácter permanente, rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que se ejecute con éxito la reactivación

DECIMO OCTAVO ACUERDO: No se acuerda.

DECIMO NOVENO ENUNCIADO: Conformación de la Comisión de Seguimiento

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° del D.S. Nro. 008-2022-PCM, solicitamos la conformación de la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del presente convenio colectivo; designando cada parte a dos (2) representantes. En lo que respecta al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUANUCO, designa a los servidores:

- Silvia Luz Rodríguez López.
- David Serafín Martín.

DECIMO NOVENO ACUERDO: No se acuerda.

VIGÉSIMO ENUNCIADO: Ratificación de convenios colectivos anteriores.

Solicitamos la ratificación de todos los convenios colectivos más favorables o beneficios a los trabajadores del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUANUCO, de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 31188 – Ley de Negociación Colectiva para el Sector Estatal.

DECIMO VIGÉSIMO ACUERDO: No se acuerda.

Se deja constancia que la presente acta cuenta con dieciséis (16) folios a una sola cara y se encuentra elaborada en dos (3) ejemplares. siendo las 16:36 horas del día veintisiete de junio del presente se da por culminado la presente negociación colectiva con la suscripción de la presente acta final, firmando a continuación:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
ACREDITADOS MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL Nro.116-2024-MPHCO-
GM, DE FECHA 27-03-2024.**

- Lic. Adm. Teresa Nuñez Aguilar, ...
Gerente de Recursos Humanos y
presidenta de la comisión negociadora,
- Econ. Teófilo Loarte Alvarado
Gerente de Desarrollo Económico,



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

DECIMO SEGUNDO: No se acuerda

DECIMO TERCER ENUNCIADO.- Extensión Licencia por fallecimiento y por sepelio.

Solicitamos ampliación de licencia por fallecimiento de familiar directo, Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos por ocho (08) días, pudiendo extenderse cinco (5) días más si el deceso se produce fuera de la jurisdicción, cuyo beneficio será para todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna.

Esta cláusula es de carácter permanente, rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectiva.

DECIMO TERCER ACUERDO: No se acuerda.

DECIMO CUARTO ENUNCIADO.- Subsidio por fallecimiento y por sepelio.

Solicitamos el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y por sepelio conforme lo establece el Decreto Leg. Nro. 276 y su Reglamento el D.S. Nro. 005-90-PCM; a favor de todos los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO; integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, sin distinción alguna. Se precisa que constituirá incremento para aquellos que lo vienen percibiendo y para aquellos que no, constituirá el inicio de su percepción.

Esta cláusula es de carácter permanente, rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectiva.

DECIMO CUARTO ACUERDO: No se acuerda.

DECIMO QUINTO ENUNCIADO: Construcción de Infraestructura

Solicitamos la construcción de Dos (2) Ascensores para el Edificio Municipal - Sede Central, ubicado en el Jr. General Prado 750 - 764; para facilitar la mejora en la prestación de los servicios, así como el acceso de los trabajadores municipales y usuarios que comprende a las personas con habilidades diferentes.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUANUCO, integrado por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme.

Esta cláusula es de carácter permanente, rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectiva.

DECIMO ACUERDO: no se acuerda.

DECIMO PRIMER ENUNCIADO.- Licencia sin goce de haber.

Solicitamos a favor de todos los servidores afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUANUCO, integrado por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme; el otorgamiento de Licencia Sin Goce Haber por doce (12) meses, PREVIA SOLICITUD, luego de un período de treinta y seis (36) meses efectivamente laborados, pudiendo ser renovados.

Esta cláusula es de carácter permanente y rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectiva.

DECIMO PRIMER ACUERDO: no se acuerda

**V. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES
CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION**

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO: Incorporación a la Carrera Administrativa

Estando a la autonomía municipal dispuesta en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la autonomía colectiva establecida en la Ley N° 31188, solicitamos la incorporación a la Carrera Administrativa del personal afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SUTRAMUN – HUANUCO, que hayan cumplido o en el transcurso del proceso de incorporación cumplan tres (3) años consecutivos o no consecutivos de servicios a la Entidad; en la condición de reincorporado judicial con sentencia consentida firme, incorporación sustentada en lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, previo concurso interno.

Esta cláusula es de carácter permanente hasta que concluya el proceso de incorporación. Con vigencia a partir de la suscripción del presente convenio.



NOTARIO DE
HUANUCO

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO **SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

2. **Uniforme para los servidores Policías Municipales.** - Consta de un (1) uniforme de Gala y otro (1) de Faena. El uniforme de gala será de un (1) saco tipo Polaca color azul presidente, (1) Pantalón azul presidente, (1) Camisa Blanca, (1) Zapato negro charol, (1) Kepí, correa completo y (1) Corbata). El uniforme de Faena consta de (2) Pantalones azul presidente, (2) Camisas color celeste, dos (2) pares de Zapatos Borceguí, (1) Kepí y/o gorro y (1) correa completo que incluye la vara de goma). Su entrega será en dos (2) oportunidades al año; el primero para estrenar el día 02 de mayo de todos los años y el segundo a más tardar en el mes de noviembre de todos los años, para iniciar las actividades debidamente uniformados en el mes de enero siguiente.
3. **Uniforme para los servidores Inspectores Municipales.** - El uniforme de Faena consta de (2) Pantalones, (2) Camisas, (2) Zapatos Borceguí, (1) gorro, (1) correa completo que incluye la vara de goma, (2) Chalecos, (2) Mariconeras y dos (2) tableros de PVC. Su entrega será en dos (2) oportunidades al año; el primero para estrenar el día 02 de mayo de todos los años y el segundo a más tardar en el mes de noviembre de todos los años, para iniciar las actividades debidamente uniformados en el mes de enero siguiente.
4. **Uniforme para los servidores de Obras y/ labores de campo.** - El uniforme de Faena consta de (2) Pantalones, (2) Camisas, (2) Zapatos de seguridad, (1) Casco y/o gorro y dos (2) chalecos. Su entrega será en dos (2) oportunidades al año; el primero para estrenar el día 02 de mayo de todos los años y el segundo a más tardar en el mes de noviembre de todos los años, para iniciar las actividades debidamente uniformados en el mes de enero siguiente.

Esta cláusula es de carácter permanente y rige desde la suscripción del presente Convenio Colectivo y hasta que concluya el vínculo laboral del servidor o se modifique mediante otro convenio colectiva.

NOVENO ACUERDO: Siendo obligación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por estar establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS vigente a la fecha, se acuerda entrega de uniformes para el personal administrativo afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO, integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme (solo personal administrativo que no viene percibiendo a la fecha).

DECIMO ENUNCIADO: Extensión del beneficio de Reserva de Plaza o Puesto de Trabajo.

Solicitamos hacer extensivo el beneficio de RESERVA DE PLAZA cuando se produzca la designación en un cargo de confianza dentro o fuera de la entidad. Este beneficio será a favor de todos los afiliados al Sindicato Unitario de



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

para refrigerio y movilidad entre todos los agremiados al sindicato. La presidenta de la comisión negociadora procede a solicitar que levanten la mano los que están a favor del de la 1° propuesta, haciendo el conteo respectivo ascendiendo a 7 votos a favor, siendo los que levantaron la mano (1) Lic. Adm. Teresa Nuñez Aguilar Gerente de Recursos Humanos y presidenta de la comisión negociadora, (2) Econ. Teófilo Loarte Alvarado Gerente de Desarrollo Económico, (3) Lic. Adm. Julián Spencer García Apac Gerente de Administración y Finanzas, (4) Ing Jenny Verónica Fretel Ramírez Gerente de Sostenibilidad Ambiental, (5) Lic. Adm. Oscar Eduardo Alvarado Argandoña Gerente de Administración Tributaria, (6) Lic. Adm. Marlon Juan Nolasco Calzada y (7) Abog. Claudia Ximena Villaorduña Garay. Acto seguido la presidenta de la comisión negociadora procede a solicitar que levanten la mano los que están a favor de la 2° propuesta, haciendo el conteo respectivo ascendiendo a 4 votos a favor, siendo los que levantaron la mano: (1) Lic. Adm. Mirco Edgar Domínguez Ramírez, (2) Abog. Lorenzo Huánuco Carlos, (3), Carmen Cecilia Gonzales Cotrina (suplente), (4) Lic Adm. Jorge Amadeo Loreña Esteban, estando a ello por mayoría de votos en mesa se da por acordado la 1° propuesta. Manifestando su total desacuerdo con el resultado de la votación los siguientes miembros de la comisión negociadora: el Lic. Adm. Mirco Edgar Domínguez Ramírez, Abog. Lorenzo Huánuco Carlos, Carmen Cecilia Gonzales Cotrina (suplente), Lic Adm. Jorge Amadeo Loreña Esteban. En conclusión, SE ACUERDA por mayoría de votos de los integrantes de la comisión negociadora, el inicio de la percepción de REFRIGERIO Y MOVILIDAD de S/ 106.00 (CIENTO SEIS CON 00/100 SOLES) para 157 agremiados del D.L N° 1057 CAS que a la fecha no vienen percibiendo REFRIGERIO Y MOVILIDAD. Esta cláusula rige a partir del 01-01-2025 que se le fija una temporalidad de (2) dos años (en aplicación del art. 18° del D.U N° 006-2024).

NOVENO ENUNCIADO: Entrega de Uniformes.

Solicitamos en aplicación de lo dispuesto en la 4ta. Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la entrega de uniformes a todos los servidores afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - SUTRAMUN - HUANUCO, integrados por trabajadores que se encuentran bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, ya sean nombrados, contratados permanentes y/o indeterminados, incluidos los afiliados reincorporados judiciales con o sin sentencia firme, y afiliados administrativos, operarios u operativos, sin distinción alguna; teniendo en cuenta los siguientes detalles:

1. **Uniforme para los servidores administrativos.** - Terno Completo consistente en un (1) Saco, (2) Pantalones, (2) Camisas, (1) Zapato y (1) Corbata. Su entrega será en dos (2) oportunidades al año; el primero para estrenar el día 02 de mayo de todos los años y el segundo a más tardar en el mes de noviembre de todos los años, para iniciar las actividades debidamente uniformados en el mes de enero siguiente.



**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
(SUTRAMUN-HUÁNUCO).**



Mag. Julián Spencer García Apac.
MIEMBRO



Lic. Adm. Oscar E. Alvarado Argandoña.
MIEMBRO

REPRESENTANTES DEL SUTRAMUN-HCO

Lic. Ad. Mirco Edgar Dominguez Ramirez
MIEMBRO

Abog. Lorenzo Huánuco Carlos
MIEMBRO



CPC. Antonia Pío Aparicio
MIEMBRO

Lic. Adm. Jorge A. Lorena Esteban
MIEMBRO

Lic. Adm. Alejandro G. Durand Daga
MIEMBRO

Bach. Adm. Marlon J. Nolasco Calzada
MIEMBRO

**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
(SUTRAMUN-HUÁNUCO).**

En el Palacio Municipal, ubicado en el Jr. General Prado N° 750, siendo las 9:15 a.m., a los 15 días del mes de febrero de 2024, nos reunimos en la oficina de la Gerencia Municipal, para la Instalación de la comisión paritaria del Pliego de Reclamos del ejercicio 2023-2024, con la participación de las siguientes personas:

En representación de la Municipalidad (Titulares)

1. Gerente de Recursos Humanos: Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango (Presidente).
2. Gerente de Desarrollo Económico: Econ. Teófilo Loarte Alvarado.
3. Gerente de Administración y Finanzas: Mag. Julián Spencer García Apac.
4. Gerente de Administración Tributaria: Oscar Alvarado Argandoña.

En representación del SUTRAMUN - HCO.

1. Alejandro Gabriel Durand Daga
2. Marlon Juan Nolasco calzada
3. Mirco Edgar Domínguez Ramírez
4. Lorenzo Huánuco Carlos
5. Antonia Pio Aparicio
6. Jorge Amadeo Loreña Esteban

PREMERO:

Se procedió a dar lectura a la Resolución Gerencia N° 014-2024-MPHCO-GM, y la Resolución Gerencial N° 019-2024-MPHCO-GM, respecto a la conformación de la COMISION NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales - SUTRAMUN -HUÁNUCO. Sin embargo, no se llegó a Instalar la comisión de negociación colectiva 2024, por la inasistencia de dos (2) representantes de la entidad, siendo las siguientes personas:

1. Gerente de Sostenibilidad Ambiental: Ing. Jenny Verónica Fretel Ramírez.
2. Gerente de Desarrollo Social: Abog. María Sujey Berrospi Núñez.

Por lo que, se acordó suspender la reunión para una próxima fecha que será comunicada entre 20 y 21 de febrero del presente año.

No habiendo más que tratar se da por concluido la presente reunión, siendo las 9:30 a.m. del día 15 de febrero de 2024. Firmando en señal de conformidad los presentes.

REPRESENTANTES TITULARES DE LA MPHCO


Lic. Adm. Guillermo A. Gavilán Ninamango
PRESIDENTE


Econ. Teófilo Loarte Alvarado
MIEMBRO



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUTRAMUN - HUANUCO**

Afiliado a la FETRAMUNP y a la CITE

Reconocido por R.D. N° 015-94-INAP/DNP del 27.09.1994

Resolución Federacional N° 140-2022-CEN-FETRAMUNP, de fecha 25-09-2022

3. Lic Adm Julián Spencer García Apac.....
Gerente de Administración y Finanzas,
4. Ing Jenny Verónica Fretel Ramírez
Gerente de Sostenibilidad Ambiental,
5. Lic. Adm Oscar Eduardo Alvarado Argandoña.....
Gerente de Administración Tributaria.

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS MEDIANTE
RESOLUCION GERENCIAL Nro.0116-2024-MPHCO-GM, DE FECHA 27-03-
2024.**

1. MIRCO EDGAR DOMINGUEZ RAMIREZ
2. LORENZO HUANUCO CARLOS -
3. CARMEN CECILIA GONZALES COTRINA -
(suplente)
4. JORGE AMADEO LOREÑA ESTEBAN -
5. MARLON JUAN NOLASCO CALZADA -
6. CLAUDIA XIMENA VILLAORDUÑA GARAY -